

Consejería de Educación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Avda. de Valhondo, s/n.  
Edificio Mérida III Milenio  
06800 MÉRIDA

**INSTRUCCIÓN 11/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO QUE CURSA CICLOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL CURSO 2022/2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre ha introducido en el apartado 3 del artículo 3, relativo a la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos de grado básico, con la siguiente redacción: “*La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica*”.

De esta manera, la estructura y organización de los ciclos formativos de grado básico se encuentra regulada en el artículo 30.2, e indica que *dichos ciclos formativos, facilitarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria a través de las enseñanzas organizadas en tres ámbitos: ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, ámbito de las Ciencias Aplicadas y ámbito Profesional*. Además dispone que la superación de estas enseñanzas conducirán a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla entre sus objetivos la constitución y ordenación de un sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de la vida.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en la Disposición final tercera el calendario de implantación, indicando que en el curso 2022/2023 se implantarán las enseñanzas del primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico.

El precitado Real Decreto, establece en el Anexo I el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, las competencias clave que debe adquirir y los descriptores operativos de las competencias clave en la enseñanza básica. Este Perfil de salida es único y el mismo para todo el estado español e identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que se espera que los alumnos y alumnas hayan desarrollado al completar esta fase de su itinerario formativo.

En el Anexo V del citado Real Decreto 217/2022 se determina el currículo de los ámbitos comunes de los Ciclos Formativos de Grado Básico, fijando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha publicado el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la misma forma, que el real decreto estatal citado establece un su Anexo I las competencias clave y el perfil de salida del alumnado al término de las enseñanzas básicas; estableciéndose en su Anexo IV el currículo de los ámbitos de los ciclos formativos de grado básico: ámbito de ciencias aplicadas y ámbito de comunicación y ciencias sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al objeto de establecer las pautas y criterios de actuación respecto a la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de Grado Básico para personas adultas, durante el curso escolar 2022-2023, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, procede a dictar la siguiente

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción tiene por objeto regular el proceso de evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de Grado Básico para personas adultas en centros específicos de enseñanzas de personas adultas autorizados para impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2022/2023.
2. La presente Instrucción será de aplicación en todos los centros docentes autorizados por la Consejería de Educación y Empleo para impartir las enseñanzas de ciclos de Grado Básico para personas adultas.

### Segundo. Características de los ciclos de Grado Básico para personas adultas.

1. Los ciclos de Grado Básico para personas adultas, son iguales – tienen la misma estructura- que los ciclos de Grado Básico para adolescentes, en cuanto a los módulos profesionales que lo componen, su desarrollo curricular, sesiones de evaluación, calificaciones, convalidaciones, exenciones del módulo de formación en centros de trabajo y título.
2. La organización de la oferta de un ciclo de Grado Básico para personas adultas será modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en lo establecido en esta Instrucción.
3. La configuración en la plataforma educativa Rayuela de los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, no distingue entre primer curso y segundo curso, por lo que se han nombrado los módulos pertenecientes a primer curso del Ciclo de Grado Básico de referencia con un I, y a los módulos de segundo curso con un II.
4. En la evaluación del alumnado no se tendrán en cuenta las decisiones de promoción ni de repetición.

### Tercero. Estructura de los ciclos de Grado Básico.

1. Tal y como se indica en el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/2006, de Educación, en su redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los ciclos formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria a través de enseñanzas organizadas en ámbitos:
  - a. **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirán las siguientes unidades formativas:
    - Unidad formativa de Lengua Extranjera de Iniciación Profesional, con una carga horaria semanal de 2 horas.
    - Unidad formativa de Lengua castellana y Ciencias Sociales, con una carga semanal de 5 horas:3 horas semanales para Lengua Castellana y 2 horas semanales para ciencias Sociales.
  - b. **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que tendrá la siguiente distribución horaria:
    - Matemáticas Aplicadas, con una carga horaria de 3 horas semanales.
    - Ciencias Aplicadas, (biología y geología, y física y química) con una carga horaria de 2 horas semanales.
  - e. **Ámbito Profesional**, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la

Formación Profesional (módulos profesionales). Asimismo, se podrán incluir otras enseñanzas que contribuyan al desarrollo de las competencias. Además, dentro del ámbito profesional se incluirá el Módulo de formación en centros de trabajo. Este módulo se dividirá en dos unidades formativas y cada una de ellas se cursará, con carácter general, tras la sesión de evaluación final ordinaria del curso al que corresponda dentro del ciclo de Grado Básico. El centro docente garantizará que con anterioridad al inicio de este módulo profesional el alumnado haya adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales, así como la competencia profesional asociada a las unidades de competencia que soportan los módulos profesionales del curso académico en el que aparece dicha unidad formativa.

- a. Unidad formativa de Formación en centros de trabajo I.
- b. Unidad formativa de Formación en centros de trabajo II.

#### **Cuarto. Aspectos generales de la evaluación.**

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico será continua, formativa e integradora y se realizará por ámbitos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías del aprendizaje.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias específicas incluidas en cada uno de ellos.
3. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el ámbito profesional tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.
4. La superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.
5. El equipo docente constituido por el conjunto de profesores y profesoras del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora del grupo, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.

#### **Quinto. Funciones del tutor o tutora.**

1. La acción tutorial y orientadora será prioritaria en el seguimiento del proceso de formación y aprendizaje del alumnado. Para ello, el tutor o tutora, respecto a la evaluación, tendrá las siguientes funciones:
  - a. Coordinación del proceso de evaluación, organizando y dirigiendo las sesiones de evaluación.
  - b. Control de las faltas de asistencias que conducen, en su caso, a la anulación de la matrícula por inasistencia.
  - c. Información por escrito al alumnado o la persona que ejerza su tutoría legal, de su rendimiento académico y de las decisiones adoptadas por la junta de evaluación que les afecten, mediante el procedimiento que el centro determine.
  - d. Aquellas otras que reglamentariamente se determinen.
2. Para asegurar la eficiencia de la acción tutorial deberá garantizarse la relación entre los departamentos de los centros, los tutores y los profesores que impartan docencia, así como la

participación del tutor del módulo de formación en centros de trabajo y los alumnos, padres y madres, en su caso

### Sexto. Proceso de evaluación.

El proceso de evaluación Ciclo Formativo de Grado Básico implica las siguientes actuaciones:

- a) Evaluación de todos los ámbitos cursados en el centro educativo antes de iniciar la unidad formativa correspondiente al módulo de formación en centros de trabajo.
- b) Evaluación final del ciclo completo al superar todos los ámbitos del ciclo.

### Séptimo. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente, constituido por los profesores que imparten enseñanzas a un determinado grupo de alumnos. Estas reuniones, coordinadas por el tutor del grupo, tienen por objeto:
  - a. Contrastar las informaciones académicas que tienen los profesores de sus alumnos obtenidas a través de los procedimientos previstos para evaluar el progreso de los aprendizajes.
  - b. Valorar y calificar el progreso de cada alumno en el logro de los aprendizajes y las capacidades terminales de los distintos módulos profesionales, tomando como referencia para ello los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas.
2. Las sesiones de evaluación podrán tener carácter ordinario o extraordinario. Las primeras responden al lógico proceso de la evaluación continua. Las demás, se consideran extraordinarias.
3. Las sesiones de evaluación que se celebrarán durante el curso escolar serán:
  - a) **Sesión de evaluación inicial.** Al inicio de curso se realizará una sesión de evaluación inicial con la finalidad de conocer el nivel del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir un carácter individualizado.
  - b) **Sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos.** (Se evaluarán todos los ámbitos excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo). Durante el desarrollo del primer curso del ciclo formativo de Grado Básico se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación ordinaria, la última tendrá la consideración de Evaluación Final Ordinaria de ámbitos
    - i) 1ª Evaluación.
    - ii) 2ª Evaluación.
    - iii) Final ordinaria de ámbitos. (Se evalúan todos los ámbitos excepto el módulo de FCT). Se celebra previamente al correspondiente período de realización de la unidad formativa UF1 del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
  - c) **Sesión de evaluación ordinaria de FCT.** (Únicamente el módulo de FCT). La sesión de evaluación ordinaria del módulo de FCT se celebrará en el mes de junio del curso académico, una vez realizada la estancia formativa en el centro de trabajo y se evaluará la UF1 del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
  - d) **Sesión de evaluación final extraordinaria de ámbitos.** Se evaluarán todos los ámbitos con evaluación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo). Dicha sesión, se celebrará durante el mes de junio del curso académico para lo cual, los centros deberán organizar previamente, las consiguientes actividades de recuperación.

### Octavo. Decisiones en las sesiones de evaluación.

1. En cada una de las sesiones de evaluación, el equipo docente deberá tomar una serie de decisiones teniendo en cuenta lo establecido en el apartado **séptimo** de esta instrucción.
2. **Sesión de Evaluación Final ordinaria de ámbitos.** Se evaluarán todos los ámbitos excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo). Tras la sesión de evaluación el alumnado se encontrará en las siguientes situaciones:
  - a. Alumnado con evaluación positiva en todos los ámbitos enumerados con un I pasan a realizar la UF1 del módulo de Formación en Centros de Trabajo.  
**Decisión:** El alumnado cursa la FCT UF1.
  - b. Alumnado con evaluación positiva de todos los ámbitos enumerados con I, pero con un ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales o Ciencias Aplicadas con evaluación negativa, pasan a realizar la FCT UF1.  
**Decisión:** El alumnado cursa la FCT UF1. Además, el alumnado se examinará del ámbito **con** evaluación negativa en la convocatoria extraordinaria de ámbitos de junio.
  - c. Alumnado que tienen más de un ámbito con evaluación negativa, deben examinarse en la convocatoria extraordinaria de ámbitos en junio.  
**Decisión:** El alumnado tienen que presentarse a la convocatoria extraordinaria de ámbitos de Junio: Este alumnado permanece en el aula, realizando actividades de repaso y de recuperación mientras el resto de alumnado están cursando la FCT. Este alumnado **NO** cursa la unidad de FCT UF1. Tendrá que cursarla en un período extraordinario.
3. **Sesión de evaluación ordinaria del módulo de FCT:** Se celebrará durante el mes de junio del curso académico 2022-2023, una vez finalizada la estancia formativa en el centro de trabajo. Se evalúa a todos los alumnos que realizaron la FCT UF1 durante el mes de mayo. Tras la sesión de evaluación el alumnado se encontrará en las siguientes situaciones:
  - a) **Alumnado que tenga evaluación positiva en la UF1 del módulo de Formación en centros de Trabajo.**  
**Decisión:** RESULTADO: APTO. Alumnado que podrá matricularse curso siguiente de los ámbitos del ciclo de grado Básico enumerados con un II.
  - b) **Alumnado que tenga evaluación negativa en la UF1 del módulo de Formación en centros de Trabajo.**  
**Decisión:** RESULTADO: NO APTO. Alumnado que tendrá podrá matricularse curso siguiente de los ámbitos del ciclo de grado Básico enumerados con un que cursar de nuevo la FCT UF1 en un período extraordinario durante el curso académico siguiente, 2023-2024.
  - c) **Alumnado que NO han cursado la FCT en el período ordinario.**  
**Decisión.** Para el alumnado que no ha realizado la FCT, no se toma ninguna decisión en la sesión de evaluación ordinaria de módulo de FCT. Este alumnado deberá concurrir a la evaluación extraordinaria de módulos de FCT en el curso académico siguiente, 2023-2024.
4. **Sesión de Evaluación Final extraordinaria de ámbitos.** Se evaluarán todos los ámbitos excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo). Se celebrará durante el mes de junio del curso académico 2022-2023. Tras la sesión de evaluación el alumno se encontrará en las siguientes situaciones:
  - a. Alumnado con evaluación positiva en todos los ámbitos que contienen el ciclo formativo, y que además tiene superada la UF1 del módulo de FCT, podrá matricularse el curso siguiente de los ámbitos del ciclo formativo de Grado Básico enumerados con un II.
  - b. Alumnado con evaluación positiva en todos los ámbitos del ciclo que tenía pendientes.  
**Decisión:** deberá realizar las UF1 del módulo de FCT en un período extraordinario, y será evaluado en una nueva sesión de evaluación extraordinaria de FCT.
  - c. Alumnado que **NO** supera todos los ámbitos. Este alumnado tendrá que cursar los ámbitos y unidades formativas del módulo de FCT, pendientes en el curso siguiente, aunque podrá

matricularse si existe compatibilidad horaria en ámbitos enumerados con un II en el curso siguiente.

#### **Noveno. Períodos de realización del módulo de formación en centros de trabajo.**

Las unidades formativas que integran el módulo de formación en centros de trabajo podrán realizarse en:

1. **Período ordinario del módulo de FCT:** Tras la realización de la sesión de evaluación final ordinaria de ámbitos de mayo. Tal y como se indica en el apartado octavo2., tras las decisiones tomadas en la sesión de evaluación ordinaria de ámbitos, el alumnado podrá cursar la UF1 del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), según la situación en que se encuentre.
2. **Período extraordinario del módulo de FCT:** Tal y como se indica en el apartado octavo de esta instrucción tras las decisiones tomadas en la sesión de evaluación extraordinaria de ámbitos el alumnado deberá realizar la UF1 del módulo de FCT que tuviera pendiente en período extraordinario del curso académico 2023-2024.
3. Excepcionalmente y previa autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, podrán realizarse las unidades formativas del módulo de formación en centros de trabajo en periodos distintos a los establecidos en este apartado y sin cumplir los requisitos de acceso a este módulo establecidos en la presente Instrucción por motivos de estacionalidad y disponibilidad de puestos formativos.

#### **Décimo. Proceso de evaluación del módulo de formación en centros de trabajo.**

El proceso de evaluación del módulo de formación en centros de trabajo implica las siguientes actuaciones:

- a. **Sesiones de evaluación** de las unidades formativas: se realizarán tras finalizar el período de cada una de las unidades formativas que componen el módulo de formación en centros de trabajo.
- b. **Sesiones de evaluación** del módulo de formación en centros de trabajo: Tendrán lugar cuando se hayan realizado las dos unidades formativas, con un máximo de dos convocatorias en cada una de ellas

#### **Décimo primero. Calificaciones.**

1. La evaluación conllevará la emisión de una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumno o alumna.
2. La calificación de las unidades formativas y de los módulos profesionales que conforman los ámbitos, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, será numérica, entre uno y diez, sin decimales, redondeando por exceso la cifra entera siempre que los decimales sean igual o superior a cinco. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
3. En el caso de que el currículo de un ámbito con calificación numérica incluya unidades formativas diferenciadas, la nota final del ámbito será la media ponderada en función del número de horas de cada una de las unidades formativas.
4. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, la obtención de las calificaciones de los ámbitos de Comunicación y Sociedad I se realizará aplicando una media ponderada del 70% para la unidad formativa de Lengua Castellana, y Ciencias Sociales y de un 30% para la unidad formativa de Lengua extranjera de iniciación profesional. No se superará este **ámbito** sin tener una calificación mínima de un cuatro en cada una de las unidades formativas. En aquellos casos en los que por aplicación de la media ponderada citada se obtuviera una calificación de 5 o superior teniendo en alguna de las unidades formativas una calificación inferior a 4, no se aplicará la citada media ponderada y se calificará el ámbito con un 4.
5. Condiciones indispensables para la superación de los ámbitos de Ciencias aplicadas II y Comunicación y sociedad II:

- a. Para poder superar el ámbito de Ciencias Aplicadas II, será necesario tener superado previamente el ámbito de Ciencias Aplicadas I.
  - b. Para poder superar las unidades formativas de Comunicación y Sociedad II, será necesario tener superadas previamente las respectivas unidades formativas de primero. No obstante, lo anterior, si el ámbito de Comunicación y Sociedad I estuviera superado, se considerará a estos efectos, superadas todas las unidades formativas incluidas en cada uno de los ámbitos.
5. El módulo profesional de formación en centros de trabajo, y de cada una de sus unidades formativas, se calificará como «APTO», o «NO APTO». El alumnado deberá obtener calificación de «APTO» en ambas unidades formativas para superar el módulo.
  6. Para este curso académico 2022-2023, los módulos profesionales asociados a unidades de competencias de un ciclo de Formación Básica que hayan sido convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, se reflejarán en el acta de evaluación del ciclo de Grado Básico de misma e idéntica denominación que el ciclo de Formación Profesional Básica de referencia, con la expresión «CONVALIDADO». Si la convalidación se concedió a partir del curso 2021/2022 y el motivo era por una enseñanza superada que contenía nota, será esta nota la que debe acompañar a la expresión de «C». En el caso de que la convalidación lleve nota ésta se usará para calcular la nota media final del título y en caso contrario la convalidación no intervendrá en dicho cálculo. Las convalidaciones concedidas con anterioridad al curso 2021/2022 no llevan nota y computan con un cinco a la hora de calcularse la media del ciclo formativo de Grado Básico.
  7. Para este curso académico 2022-2023, los módulos profesionales asociados a unidades de competencias de un ciclo de Formación Profesional Básica que, hayan sido superados con evaluación positiva, o bien hayan sido reconocidos por ser comunes a más de un título de formación profesional básica, por haber tenido igual código, conforme al artículo 3.2 Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, serán reconocidos con los módulos profesionales que conforman el ámbito profesional (excepto el módulo de FCT) en el ciclo formativo de Grado básico de misma e idéntica denominación que el ciclo de Formación Profesional Básica de referencia. Se reconocerá la nota de un módulo profesional de un ciclo a otro.
  8. De igual modo se procederá para este curso académico 2022-2023, para los módulos profesionales asociados a los bloques comunes de un ciclo de Formación Profesional Básica (Módulo de Comunicación y Sociedad I, o algunas de las unidades formativas que componen este último módulo y Módulo de Ciencias Aplicadas I), que hayan sido superados con evaluación positiva, o bien hayan sido reconocidos (por haberlo superado en otro ciclo de Formación profesional básica anterior), serán reconocidos con el ámbito de Comunicación y Sociedad I y el ámbito de Ciencias Aplicadas I respectivamente, que pertenecen al ciclo de Grado básico de misma e idéntica denominación.
  9. Las unidades formativas y módulos profesionales que conforman los ámbitos (excepto el módulo de FCT), que resulten reconocidos conforme los apartados 7 y 8 anteriores, aparecerán en el acta de evaluación como “R”, acompañado de la calificación correspondiente.
  10. Las unidades formativas del módulo de Formación en Centros de Trabajo que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión “EXENTO”.
  11. Cuando proceda la renuncia a la convocatoria de alguna de las unidades formativas del módulo de FCT, se reflejará en el acta final con la expresión “RENUNCIA”.
  12. La nota final del ciclo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos expresada con dos decimales. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los ámbitos que tiene valoración numérica y de los ámbitos convalidados y reconocidos; del resultado se tomará la parte entera y las dos cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. Los módulos profesionales que

componen el ámbito profesional convalidados se calificarán conforme lo indicado en el punto 6 anterior. A efectos de cálculo, no se tendrán en cuenta las calificaciones de «APTO» y «EXENTO».

13. El alumnado que en un determinado ámbito obtenga una calificación de diez se les podrá otorgar "Mención Honorífica", siempre y cuando el resultado obtenido se derive de un óptimo aprovechamiento académico y de un esfuerzo e interés destacable. Será otorgada por el equipo docente en la sesión de evaluación. El número de Menciones Honoríficas que se podrán conceder por ámbito no excederá del 10% del número total de alumnado matriculado, salvo en el caso de que este número sea inferior a diez matrículas, que podrá concederse una. Ésta se consignará en los documentos de evaluación con la expresión «MEH» a continuación de la nota final del ámbito.
14. El alumnado que obtenga una nota final del ciclo formativo de Grado Básico superior a nueve, optará a la concesión de matrícula de honor. Podrán concederse dos matrículas de honor por grupo, salvo que éste esté compuesto por menos de diez personas, en cuyo caso se concederá una. Ésta se consignará en los documentos de evaluación con la expresión «MH» a continuación de la nota final del ciclo formativo, haciendo constar esta circunstancia en el acta de evaluación mediante una diligencia extendida por el secretario o secretaria. La matrícula de honor obtenida en un ciclo formativo de Grado Básico podrá dar lugar a las compensaciones que determine la Consejería de Educación y Empleo.

#### **Décimo segundo. Sesión de calificación del Ciclo de Grado Básico.**

1. Una vez superados todos los ámbitos que constituyen el ciclo, se determinará la calificación final del ciclo de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo primero de esta instrucción.
2. El equipo docente realizará la propuesta para la obtención del título del alumnado que haya aprobado la totalidad de los módulos profesionales del ciclo.

#### **Décimo tercero. Procedimiento de revisión y reclamación.**

1. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a todo alumnado de que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios objetivos, el profesor o profesora de cada ámbito o unidad formativa, dará a conocer los aspectos básicos de la programación didáctica, especialmente los criterios de evaluación y calificación. Asimismo, el alumnado deberá estar informado de los medios que dispone para reclamar, así como de los plazos y órganos ante los que ha de ejercerlos. La evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna debe cumplir una función formativa, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado.
2. El alumnado tiene derecho a reclamar las calificaciones obtenidas tanto en las evaluaciones trimestrales como en la evaluación final ordinaria de ámbitos, mediante el procedimiento que se detalla a continuación.
3. El alumnado o aquellas personas que ejerzan la tutoría legal de los mismos podrán solicitar, tanto del profesorado como de los tutores o tutoras, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de evaluación de los alumnos o alumnas, así como de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo en cuanto a la calificación, el alumno o alumna o sus representantes legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en el Anexo XIII, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación de la calificación.
5. La solicitud de revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento de la familia profesional responsable del **ámbito** con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor o profesora que imparte ese ámbito. Este departamento estudiará las reclamaciones y elaborará un informe en el que se modificará o ratificará la calificación. En un plazo de dos días, lectivos o hábiles si ha finalizado el curso, desde la



solicitud de revisión, la jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna, o a sus representantes legales la decisión de ratificación o modificación de la calificación revisada.

6. Si tras el proceso de revisión en el centro docente, procediera la modificación de la calificación, el secretario o secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será revisada por la Dirección del centro.
7. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún ámbito o unidad formativa, el alumno o alumna o sus representantes legales, podrán solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días, lectivos o hábiles si ha finalizado el curso, a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación:
  - a) La Dirección del centro, en el plazo de dos días, lectivos o hábiles si ha finalizado el curso, remitirá el expediente de reclamación a la Delegación Provincial de Educación. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, y en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante. Así como un informe del profesor o profesora responsable del ámbito o unidad formativa, objeto de reclamación con las justificaciones y alegaciones que considere pertinente.
  - b) El Servicio de Inspección analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan, a la vista de la programación del departamento respectivo, efectuará una valoración y emitirá un informe propuesta en función de los siguientes criterios:
    - i. Adecuación de los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, contenidos, y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación.
    - ii. La adecuación de los procedimientos o de los instrumentos de evaluación con los señalados en la programación didáctica.
    - iii. Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o unidad formativa.
    - iv. Cumplimiento, por parte del centro, de lo dispuesto en la presente Instrucción.
    - v. Otros que considere relevantes y que conozca por razón de su cargo.
8. El Servicio de Inspección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en los ámbitos a los que haga referencia la reclamación para la elaboración del informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
9. En el plazo de cinco días, lectivos o hábiles si ha finalizado el curso, a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección, el delegado o delegada Provincial de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro para su aplicación y traslado a la persona interesada.
10. La resolución del delegado o delegada Provincial de Educación pondrá fin a la vía administrativa. La persona interesada podrá interponer los recursos que para esta situación contempla la legislación contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

#### **Décimo cuarto. Documentos oficiales de evaluación.**

1. Con carácter general, son documentos oficiales del proceso de evaluación de la Formación Profesional de Grado Básico los siguientes:
  - a) Expediente académico.
  - b) Actas de evaluación.
2. La movilidad del alumnado que curse estas enseñanzas se garantiza con los certificados académicos.

**Décimo quinto. Expediente académico.**

1. El expediente del alumnado que acceda a un ciclo de grado básico deberá ser iniciado por el centro educativo en el que se matricule. Dicho expediente se ajustará en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo I. La custodia y archivo de los expedientes corresponde al Secretario o Secretaria del centro, o en su defecto al responsable del mismo.
2. Los expedientes se conservarán en el centro educativo, mientras éste exista.
3. Las Delegaciones Provinciales proveerán las medidas adecuadas para su conservación o traslado, en caso de supresión del mismo.

**Décimo sexto. Actas de evaluación.**

El acta de evaluación se ajustará en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo II. Dicha acta será única para todas las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, de evaluación y calificación. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas al centro público al cual estén adscritos.

**Décimo séptimo. Certificados académicos.**

1. El Centro donde estuvo matriculado un alumno o alumna deberá emitir, a petición de la persona interesada, un certificado de los estudios realizados donde se especifiquen los ámbitos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso de desaparición de un centro privado de enseñanza, esta función corresponderá al centro público de adscripción.
2. El certificado irá firmado, en su caso, por el secretario o secretaria del centro educativo y autorizado por la Dirección o responsable de la misma. Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo III.

**Décimo octavo. Certificaciones de módulos superados asociados a unidades de competencia.**

El alumnado que finalice sus estudios sin haber obtenido el título profesional de Grado Básico recibirá, a petición de la persona interesada y expedida por el propio Centro, una certificación que acredite la superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia, a los efectos de que la Administración laboral emita el certificado de profesionalidad correspondiente, si existe, siguiendo el modelo establecido en el Anexo IV. En dicha certificación constarán también las unidades de competencia que dichos módulos acreditan.

**Decimo noveno. Renuncia a convocatorias.**

1. En los estudios de formación profesional de Grado Básico no se podrá realizar la renuncia a convocatorias ni ordinarias ni extraordinarias, excepto para las unidades formativas que integran el módulo de formación en centros de trabajo.
2. La solicitud de renuncia para las unidades formativas del módulo de formación en centros de trabajo se presentará en el centro quince días antes de la evaluación final ordinaria, según modelo establecido en el Anexo V junto con la documentación acreditativa.
3. La dirección del centro resolverá en el plazo máximo de diez días y lo comunicará a la persona interesada, según modelo que figura en el Anexo VI. Incorporará una copia de la resolución al expediente

académico del alumno o alumna y se indicará en las actas de evaluación mediante el término “Renuncia Convocatoria”.

4. En caso de renuncia, la convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas para el módulo.

#### **Vigésimo. Renuncia a matrícula.**

1. Sólo cabe la renuncia a matrícula para el alumnado que haya accedió a estos estudios con más de 17 años cumplidos en el año natural de la matriculación.
2. La renuncia a la matrícula completa supone la pérdida de la condición de alumno o alumna en el ciclo correspondiente al año académico en el que conste la matrícula y del derecho a reserva de plaza en el mismo ciclo y mismo centro.
3. La renuncia a matrícula, cuando medien causas justificadas para ello, podrá solicitarse por el alumnado a la Dirección del Centro antes de finalizar el mes de abril, según el modelo establecido en el Anexo VII. La Dirección del Centro concederá la renuncia a matrícula mediante resolución, según el modelo establecido en el mencionado Anexo, que se comunicará a la persona interesada. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

#### **Vigésimo primero. Anulación de matrícula por inasistencia.**

1. La asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el ciclo.
2. Se aplicará lo establecido con carácter general para las enseñanzas de Grado básico en orden a la anulación de matrícula por inasistencia. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que se produzca dentro del plazo de matriculación.
3. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia perderá dicha condición en el ciclo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

#### **Vigésimo segundo. Convalidaciones.**

1. La solicitud de convalidación se formalizará en el modelo que se incluye como anexo VIII. La dirección del centro resolverá la petición, extendiendo el documento que se incluye como anexo IX comunicándoselo al interesado.
2. La convalidación de los módulos profesionales que proceda será registrada en el expediente académico del alumnado, en las actas de evaluación y en el certificado académico.

#### **Vigésimo tercero. Exención del módulo de formación en centros de trabajo.**

1. Se podrá determinar la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo o de sus unidades formativas, por su correspondencia con la experiencia laboral.
2. Podrán solicitar dicha exención el alumnado que acredite una experiencia laboral de un año, relacionada con el ciclo en el que se halle matriculado.
3. En materia de exención del módulo de formación en centros de trabajo se aplicará lo establecido a tal efecto en la Orden de 20 de junio de 2012 que regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional.
4. La solicitud de exención total o parcial del módulo de formación en centros de trabajo se ajustará al modelo que figura en el Anexo X y XI respectivamente.

5. La Dirección del Centro, a la vista del informe emitido por el equipo docente resolverá según el modelo que figura en el Anexo XIII.

**Vigésimo cuarto. Título de Educación Secundaria Obligatoria y título de Técnico Básico.**

Según lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Educación precitada, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente

**Vigésimo quinto. Alumnado con necesidad educativas especiales.**

Según lo indicado en el artículo 30.5 de la precitada Ley Orgánica de Educación, los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Director General de Formación Profesional  
y Formación para el Empleo,

**ANEXO I  
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO O ALUMNA**

Centro:		Código Centro	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:		Provincia:	Código Postal
Dirección:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
Curso académico: 20__ - 20__	Fecha matrícula:	Núm. expte.:	NIE:

**DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

Apellidos:		Nombre:		Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:		Provincia:		País:	Nacionalidad:
Domicilio:		Código Postal:		Teléfono/s:	
Nombre del padre o tutor:		NIF:	Nombre de la madre o tutora:		NIF:

**CAMBIOS DE DOMICILIO**

Domicilio:		Tfno.
Domicilio:		Tfno.
Domicilio:		Tfno.
Domicilio:		Tfno.

**ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN**

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Año Académico	Etapas	Curso

**DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (\*)**

--

(\*) Si existe Informe psicopedagógico, se adjuntará a este expediente.

<b>MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>	<b>CURSO</b>
<b>MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>	<b>MÓDULOS PROFESIONALES</b>


**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO. CURSO ACADÉMICO: \_\_\_\_\_**

**DENOMINACIÓN:**

Curso	ÁMBITO	Ordinaria ámbitos	Ordinaria FCT	Extraordinaria ÁMBITOS	Extraordinaria FCT
VºBº El/la Director/a			El/la Secretario/a		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

Nota final del ciclo formativo (cuando proceda): \_\_\_\_\_

**TRASLADO DE CENTRO**

Con fecha:	se traslada del centro:	al centro:
Tfno.:	Fax:	Código Centro:
Dirección:		
Localidad:		Código Postal:
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**OTRAS OBSERVACIONES:**

Anotaciones relativas a incidencias varias: anulación de matrícula, renuncia a convocatoria, convalidaciones, exenciones, decisiones sobre promoción y titulación, solicitud de título, etc.

---



---



**Anexo II (Reverso)**

Claves que corresponden a las denominaciones de los ÁMBITOS profesionales incluidos en este Acta

01					
02		ING I	Lengua Extranjera de Iniciación profesional		
03		05			
04		06		FCT I	Formación en centros de trabajo I
CA I	Ámbito de Ciencias Aplicadas I	07			
CYS I	Ámbito de Comunicación y Sociedad I	08			

ENMIENDAS: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**FIRMAS DEL PROFESORADO:**

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	El/la Tutor/a,	VºBº El/la Director/a,
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Notas:  
 (1) Indíquese Ordinaria ámbitos, Ordinaria FCT, Extraordinaria ámbitos, o Extraordinaria FCT.  
 (2) Calificaciones Módulos Profesionales

Ámbito no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Ámbito superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	No presentado.	NP
Módulo de FCT superado	APTO	Ámbito con renuncia a la convocatoria(No evalUado)	RENUNCIA
Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Ámbito con mención Honorífica	10-MEH
Módulo convalidado	CONVALIDADO	Módulo Reconocido	R-Nota reconocida
Nota final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Nota media-MH		



**ANEXO III  
CERTIFICADO ACADÉMICO. CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro

Código del centro \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el/la alumno/a \_\_\_\_\_ con DNI-NIE  
\_\_\_\_\_ Matriculado/a en el Ciclo Formativo de GRADO

BÁSICO(1) \_\_\_\_\_ Regulado por el Real

Decreto(2) \_\_\_\_\_ y el Decreto(2) \_\_\_\_\_

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

Módulo profesional		1ª Convocatoria		2ª Convocatoria		3ª Convocatoria		4ª Convocatoria	
Clave (3)	Denominación completa	Calificación (4)	Año (5)	Calificación (4)	Año (5)	Calificación (4)	Año (5)	Calificación (4)	Año (5)

**Nota final del ciclo (cuando proceda):**

Con fecha (6) \_\_\_\_\_ ha finalizado los estudios y ha sido propuesto para la solicitud del correspondiente Título, \_\_\_\_\_

a de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.	Fdo.

- 1) Indíquese el Ciclo de Formación-DE GRADO BÁSICO
- 2) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo.
- 3) Clave asignada al módulo profesional
- 4) Calificación:

Ámbito profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Ámbito profesional superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Ámbito con renuncia a la convocatoria (No evaluado)	RENUNCIA
Módulo de FCT superado	APTO	No presentado.	NP
Módulo de FCT no superado	NO APTO	Ámbito con mención honorífica	10-MEH
Ámbito convalidado	C-Nota	Ámbito reconocido	R- Nota reconocida
Nota final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Nota media - MH		

- 5) Indíquese el año académico mediante los dos últimos dígitos de los años de inicio y final del curso separados por una barra inclinada(p.ej;15/16)
- 6) Rellénese sólo en el caso de que el/la alumno/a haya sido propuesto para el título.

Ciclo _____ de GRADO BÁSICO regulado por el Real Decreto(1)_____ y el Decreto(1)
--

Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código	Denominación	C / I (2)	Código	Denominación

(1) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo

(2) Completa(C) Incompleta (I)

**ANEXO IV.  
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
CERTIFICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA  
DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a  
del  
centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ código \_\_\_\_\_ del  
centro \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
localidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que \_\_\_\_\_ el/la  
alumno/a \_\_\_\_\_  
DNI-NIE \_\_\_\_\_ en el ciclo formativo de Grado Básico \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Regulado por el Real  
Decreto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y  
el decreto \_\_\_\_\_ ha superado los módulos profesionales  
asociados a las siguientes unidades de competencia según lo establecido en la normativa:  
\_\_\_\_\_ que regula este ciclo.

MÓDULO PROFESIONAL SUPERADO		UNIDADES DE COMPETENCIA ASOCIADA	
Código	Denominación	Código	Denominación

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la certificación, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a

VºBº El/La Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**  
**ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO**  
**SOLICITUD DE RENUNCIA A CONVOCATORIA DE LAS UNIDADES FORMATIVAS DEL MÓDULO DE FCT**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

1.-Que en el curso académico 20\_\_\_\_20\_\_\_\_ se ha matriculado en el centro \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_. En  
 el ciclo formativo de Grado Básico \_\_\_\_\_

2. Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias: (márquese la que proceda)

- Enfermedad prolongada o accidente.
- Obligaciones de tipo personal o familiar.
- Desempeño de un puesto de trabajo.

**SOLICITA:**

La renuncia a la convocatoria de la/s Unidad/es Formativa/s del módulo de FCT que se indican en la relación siguiente, conforme a la Instrucción 11/2022 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Formación Profesional de Grado Básico del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Unidad Formativa	Convocatoria
U.F. I	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

.....  
 .....

.En..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado.: .....

SR. /A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**

**ENSEÑANZAS CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
RESOLUCIÓN DE RENUNCIA CONVOCATORIAS.**

**RESOLUCIÓN:**

Con esta fecha se resuelve (1)..... la renuncia a las convocatorias que se relacionan a continuación e incorporar este documento al expediente académico del alumno o alumna.

Convocatoria: Ordinaria - Extraordinaria  
Unidad Formativa I del Módulo de F.C.T.

En..... a ..... de ..... de 20 .....

El/la director/a

Fdo.: .....

(1)Póngase lo que proceda: «ADMITIR» o «NO ADMITIR»

**ANEXO VII  
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA  
(Sólo para alumnado que haya cumplido los 16 años)**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ telefono \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1.-Que en el curso académico 20\_\_/20\_\_ se ha matriculado en el centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ en el ciclo de  
formativos de Grado Básico  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

La renuncia a la matrícula, conforme a la Instrucción 11/2022 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de Formación Profesional de Grado Básico del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En..... a..... de..... de 20 .....

Firmado.: .....

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Directo/a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ centro  
público \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ vista la solicitud presentada por  
D/Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ matricul  
ado/a en el curso académico 20\_\_\_\_20\_\_\_\_ en el ciclo denominado  
\_\_\_\_\_ para que se la admita la  
cancelación de dicha matriculación.

**RESUELVE:**

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En..... a..... de..... de 20.....

(Sello y firma)

**ANEXO VIII  
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1.- Que en el curso académico 20 \_\_\_\_ - 20 \_\_\_\_ se ha matriculado en el centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ en el ciclo  
denominado:  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Que le sea reconocida por la Dirección de ese Centro la convalidación de los módulos profesionales  
siguientes del ciclo formativo de Grado Básico en el que está matriculado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

A tal efecto presenta la siguiente documentación: (márquese la que proceda)

- Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero).
- Certificado académico (original o fotocopia compulsada), expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales o, en su caso, las materias o estudios cursados, la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.

En..... a..... de..... de 20.....

Firmado.: .....

**SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO:** \_\_\_\_\_

**ANEXO IX**

**ENSEÑANZAS CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

D/Dña. _____ _____ _Director/a del centro público _____ una vez examinada la documentación presentada por D/Dña. _____ _____ _____ DNI _____ solicitando la convalidación de estudios de Formación Profesional de Grado Básico de _____ _____ Cuyo currículum está establecido conforme al _____ con _____ sus _____ estudios de: _____
---

**RESUELVE:**

RECONOCERLE las convalidaciones de los siguientes módulos profesionales del ciclo correspondiente:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....

En..... a..... de..... de 20.....

(Firma)

Fdo.: .....



**ANEXO X  
ENSEÑANZAS CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

**DATOS PERSONALES:**

**D/** \_\_\_\_\_ **Dña.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**DNI** \_\_\_\_\_ **Domicilio** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **teléfono** \_\_\_\_\_ **Población** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **código postal** \_\_\_\_\_ **provincia** \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

1.- Que \_\_\_\_\_ está \_\_\_\_\_ matriculado \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
elCentro: \_\_\_\_\_ Dirección del  
cción \_\_\_\_\_  
centro: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Código postal: \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ en el ciclo de FP de Grado Básico  
denominado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y se halla matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.  
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011 sobre la exención total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral,

**SOLICITA:**

-La exención de dicho módulo profesional o de alguna de sus unidades formativas para lo que adjunta la documentación siguiente (fotocopia compulsada):

**TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA:**

- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo.
- Otros documentos: \_\_\_\_\_

**TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA:**

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Marina de los períodos de alta en el régimen especial correspondiente.
- Declaración del interesado/a de las actividades más representativas.
- Otros documentos: \_\_\_\_\_

**TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:**

- Certificados de la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Otros documentos.

En..... a..... de..... de 20.....

Fdo.: .....

**SR. /A DIRECTOR/A DEL CENTRO** \_\_\_\_\_

**ANEXO XI**

**ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
SOLICITUD DE EXENCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL MÓDULO DE FCT  
INFORME DEL EQUIPO DOCENTE**

D. /Dña.: \_\_\_\_\_, Jefe/a del Departamento de la Familia Profesional de \_\_\_\_\_ del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

**INFORMA:**

Positivamente/Negativamente (1) sobre la conveniencia de conceder la convalidación del módulo de FCT solicitado por \_\_\_\_\_ matriculado en el ciclo de FP de Grado Básico de \_\_\_\_\_

El informe se basa en la documentación y en la información aportada por el citado alumno o alumna y en los resultados de aprendizaje de dicho módulo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA JEFE/A DE DEPARTAMENTO

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Táchese lo que no proceda

**ANEXO XII  
ENSEÑANZAS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE  
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

D. \_\_\_\_\_  
Director/a del Centro \_\_\_\_\_ vista la  
solicitud de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo presentada por  
D. \_\_\_\_\_ que cursa en el centro  
\_\_\_\_\_ el ciclo formativo de Grado Básico  
denominado.....así como la documentación que se adjunta a la misma y el  
informe emitido por el equipo docente de dicho Centro,

**RESUELVE DECLARAR AL SOLICITANTE:**

- EXENTO/A de la realización del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo.
- EXENTO/A de la realización de la unidad formativa I del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- NO EXENTO/A de la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por los motivos siguientes:

En..... a..... de..... de 20.....

(Sello y firma)

**ANEXO XIII**

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES**

**TIPO DE REVISIÓN:**

Evaluación trimestral

Evaluación final

**DATOS PERSONALES:**

D/D<sup>a</sup>.....  
NIF/..... Domicilio: .....  
Código postal: ..... Localidad: .....  
Provincia..... Teléfono..... Teléfono.....

**EXPONE**

1. Que está matriculado/a en el centro.....  
Localidad..... Provincia.....  
Del ciclo formativo de grado..... denominado .....  
....., en el curso.....

2.- Que en el **ámbito de**.....  
Ha obtenido la calificación de.....

**SOLICITA:**

- 1. Una revisión de dicha calificación.
- 2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

..... a..... de..... de.....

Firmado:

**JEFE/JEFA DE ESTUDIOS DEL CENTRO** .....

**ANEXO XIV**

**CORRESPONDENCIA ENTRE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO Y TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENSEÑANZAS DE ACUERDO A ESTA INSTRUCCIÓN.**

TÍTULOS					
LOMLOE - Ciclos Formativos de Grado Básico			LOMCE - Ciclos de Formación Profesional Básica		
Denominación del Ciclo	Clave	ley	Denominación del Ciclo	Clave	ley
Servicios administrativos	ADG1-20	LOMLOE	Servicios administrativos	ADG1-10	LOMCE
Actividades agropecuarias	AGA1-21	LOMLOE	Actividades agropecuarias	AGA1-11	LOMCE
Agrojardinería y composiciones florales	AGA1-20	LOMLOE	Agrojardinería y composiciones florales	AGA1-10	LOMCE
Aprovechamientos forestales	AGA1-22	LOMLOE	Aprovechamientos forestales	AGA1-12	LOMCE
Artes gráficas	ARG1-20	LOMLOE	Artes gráficas	ARG1-10	LOMCE
Servicios comerciales	COM1-20	LOMLOE	Servicios comerciales	COM1-10	LOMCE
Electricidad y electrónica	ELE1-20	LOMLOE	Electricidad y electrónica	ELE1-10	LOMCE
Reforma y mantenimiento de edificios	EOC1-20	LOMLOE	Reforma y mantenimiento de edificios	EOC1-10	LOMCE
Cocina y restauración	HOT1-20	LOMLOE	Cocina y restauración	HOT1-10	LOMCE
Informática de oficina	IFC1-21	LOMLOE	Informática de oficinas	IFC1-11	LOMCE
Informática y comunicaciones	IFC1-20	LOMLOE	Informática y comunicaciones	IFC1-10	LOMCE
Fabricación y montaje	IMA1-20	LOMLOE	Fabricación y montaje	IMA1-10	LOMCE
Peluquería y estética	IMP1-20	LOMLOE	Peluquería y estética	IMP1-10	LOMCE
Industrias alimentarias	INA1-20	LOMLOE	Industrias alimentarias	INA1-10	LOMCE
Carpintería y mueble	MMC1-20	LOMLOE	Carpintería y mueble	MMC1-10	LOMCE
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	SSC1-20	LOMLOE	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	SSC1-10	LOMCE
Mantenimiento de vehículos	TMV1-20	LOMLOE	Mantenimiento de vehículos	TMV1-10	LOMCE